CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 009

(03 de octubre de 2018)

Por el cual se modifica la Planta de Personal del Colegio Mayor del Cauca y se determina el número de trabajadores oficiales

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las señaladas en el Artículo 73 de la Ordenanza 034 de diciembre 26 de 1996 y en el artículo 16 del acuerdo 11 de julio 25 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 042 de 25 de agosto de 2006 el Colegio Mayor del Cauca fue incorporado a la Estructura Administrativa del Departamento del Cauca como Establecimiento Público adscrito al Despacho del Señor Gobernador, sin solución de continuidad.

Que mediante acta de 1 de diciembre de 2006 el Ministerio de Educación Nacional hizo entrega al Departamento del Cauca del Establecimiento Público Colegio Mayor del Cauca.

Que mediante Decreto No. 0073 de 2007, el señor Gobernador del Departamento del Cauca con base en las facultades concedidas por la Asamblea del Cauca, adoptó la estructura interna del Colegio Mayor del Cauca.

Que mediante Decreto 074 de 2007, el Señor Gobernador del Departamento del Cauca, con base en las facultades concedidas por la Asamblea del Cauca, estableció el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos de la planta de personal administrativo del Colegio Mayor del Cauca.

Que de conformidad con el literal q) del artículo 16 del Estatuto General del Colegio Mayor del Cauca establece: *"Expedir, con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias, a propuesta del Rector, la planta de personal de la institución con señalamiento de los cargos que serán desempeñados por docentes, por empleados y trabajadores oficiales".* En consecuencia, se fijarán las asignaciones salariales ajustándose a la nomenclatura y escala salarial que rija para el personal del servicio del ente territorial

Que teniendo en cuenta que a través del Decreto 785 de 2005, se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de las entidades territoriales, es necesario determinar la nomenclatura y clasificación específica de cada empleo según código indicando el nivel al cual pertenece el empleo y los grados de acuerdo a la asignación básica. Con sujeción a la nomenclatura y clasificación de empleos por niveles aquí establecida es procedente adecuar la planta de personal.

Que para actualizar la planta de personal se hace necesario elaborar un estudio técnico que será el fundamento por el cual la entidad justifica el

proceso que va a iniciar y además orienta acerca de las mejores decisiones que puede tomar antes de realizar una modificación.

Que en sesión del día 03 de octubre de 2018, la Secretaria General de la Institución, presenta y sustenta el estudio técnico al H. Consejo Directivo, donde se efectúa el análisis de la actualización de la planta de personal.

Que, de conformidad con lo establecido en el estudio técnico, se hace necesario:

- Suprimir un (01) cargo de técnico administrativo código 367 Grado 2, con funciones de pagador, teniendo en cuenta que según el Decreto 4791 de 2008, las entidades territoriales deben definir el perfil profesional para ejercer la función de pagador y conforme al concepto 124731 de 2013 del Departamento Administrativo de la Función Pública quienes tienen bajo su responsabilidad la administración directa de los bienes como ocurre con los pagadores y almacenistas, se clasifican de libre nombramiento y remoción.

- Suprimir un (01) cargo de técnico administrativo, código 367 Grado 2, con funciones de sistemas de información, teniendo en cuenta que al modificarse las funciones del empleo se logra determinar la ejecución y aplicación de conocimientos propios del nivel profesional diferente a la técnica profesional y tecnológica dada su complejidad y competencias al establecerse funciones de coordinación, supervisión y control de área, ejecutando planes, programas y proyectos institucionales en los términos dispuestos en el Artículo 4 del Decreto 785 de 2005, artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, Artículo 2.2.12.2 del Decreto Único reglamentario No. 1083 de 2015.

- Crear un (01) cargo de nivel profesional universitario código 201 grado 02 con funciones de Tesorero General en cumplimiento del Decreto 4791 de 2008 el cual establece que las entidades territoriales deben definir el perfil profesional para ejercer la función de tesorería y conforme al concepto 124731 de 2013 del Departamento Administrativo de la Función Pública, quienes tienen bajo su responsabilidad la administración directa de los bienes como ocurre con los pagadores y almacenistas se clasifican de libre nombramiento y remoción, sumado a lo anterior el Decreto 785 de 2005 al definir la nomenclatura de los empleos en el orden territorial ubica el empleo de tesorero general en el nivel profesional.

- Crear un (01) cargo de nivel profesional universitario código 219 grado 02 con funciones de sistemas de información, cuyo propósito será gestionar y administrar los recursos necesarios relacionados con el análisis, desarrollo e implementación de los sistemas de información dentro del Colegio Mayor del Cauca, además de llevar a cabo la administración y coordinación de los sistemas informáticos y bases de datos, a fin de proponer mejoras o soluciones y/o el desarrollo de

nuevo software adaptado a las necesidades de la institución. Dicho propósito requiere la ejecución y aplicación de conocimientos profesionales diferentes a la formación técnica y tecnológica, dada su complejidad y según las competencias que se exijan para su materialización. De esta manera corresponderá a dicho cargo funciones tales como la participación en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas dentro del proceso de gestión de recursos tecnológicos. Por tanto, desde el desarrollo de procesos, procedimientos, métodos e instrumentos relacionados con los sistemas de información se propenderá por la mejora en la prestación del servicio y racionalización de trámites.

- Crear un (01) cargo de nivel profesional universitario de libre nombramiento y remoción código 219 grado 02 con funciones de Comunicaciones a fin de garantizar un adecuado flujo de información al interior de la Institución, así como desarrollar estrategias de difusión hacía los grupos de valor de la entidad, mediante canales de comunicación acordes con las capacidades institucionales, promoviendo la Transparencia en la gestión y la integridad de los servidores públicos. Este empleo implica especial confianza, la cual es inherente al manejo de asuntos pertenecientes al exclusivo ámbito de la reserva y el cuidado que requieren cierto tipo de funciones, en especial la imagen institucional y la información sensible que esté íntimamente relacionada con los intereses institucionales o que pueda llegar a afectar derechos fundamentales de las partes interesadas, además dada la naturaleza del empleo se requieren de competencias laborales, capacidad, idoneidad y experiencia en relación con las funciones y responsabilidades que permita cumplir con las estrategias, metas e indicadores del Plan de Desarrollo Institucional.

- Crear un (01) cargo de nivel profesional universitario de libre nombramiento y remoción código 219 grado 02 con funciones de relacionamiento con el entorno con el objetivo de Gestionar y generar convenios y/o proyectos de movilidad y el intercambio con enfoque investigativo y de proyección social, participando activamente en el desarrollo de las políticas relacionadas con el sector externo, que conlleven al fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales nacionales e internacionales. Teniendo en cuenta que se trata de un empleo de confianza y manejo adscrito a la Rectoría, por el manejo de las relaciones públicas institucionales con el sector externo para generar la articulación Universidad- Empresa – Estado, la cual impacta en el proceso de autoevaluación con fines de acreditación de alta calidad para los programas académicos y en cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados en el Plan de Desarrollo se requiere contar con un profesional que se encargue de la adecuada relación efectiva con el sector externo, que proyecte a la universidad con la sociedad de conformidad con la Ley 1188 de 2008 la cual establece las condiciones de calidad de los programas académicos ofertados.

- Crear un (01) cargo de nivel técnico en la planta de personal código 367 grado 05 con funciones de contabilidad, cuyo propósito será apoyar los procesos contables con el fin de obtener información contable pública, objetiva, consistente, relevante, oportuna, verificable y comprensible, que sirva para la toma de decisiones, la construcción de indicadores institucionales y el control de la gestión administrativa, toda vez que la ejecución de la función exige el desarrollo de procesos y procedimientos en labores de apoyo con aplicación de conocimiento tecnológico. Es de resaltar que el proceso contable no puede asimilarse a una tarea de simple ejecución, razón por la cual se ubica el empleo en el nivel técnico y tendrá como propósito adicional brindar asistencia técnica, administrativa y operativa respecto de los métodos y procedimientos utilizados en el proceso bajo el direccionamiento del jefe inmediato.

- La Institución cuenta actualmente con 22 docentes de planta para realizar labores académicas y administrativas, atendiendo las necesidades de la población estudiantil en los programas tecnológicos, profesionales y de posgrado, cantidad de docentes que no es suficiente para cumplir con lo exigido en la ley 30 para el eje misional Docencia, en el cual se le debe dar prioridad al desarrollo de la Investigación, la Proyección Social y la Extensión. Si bien no está determinado un número exacto que determine la suficiencia de docentes de tiempo completo por cantidad de estudiantes, la institución ha planteado como meta para los programas regulares, contar por cada 30 estudiantes con un docente de tiempo completo.

  Teniendo en cuenta la capacidad presupuestal de la Institución, existen los recursos recurrentes necesarios para la creación de los siete (07) cargos de planta docente, de conformidad con el escalafón, dando cumplimiento a los lineamientos para la verificación de las condiciones de calidad de programas académicos de educación superior: *"El número de profesores a contratar o contratados siempre debe guardar coherencia con el número de estudiantes del programa y las proyecciones de crecimiento del mismo, en la medida que las cohortes avanzan. Siempre debe evidenciarse la disponibilidad de un núcleo de profesores de tiempo completo asociado al programa, en especial para atender las áreas curriculares relacionadas a la formación específica"*; de conformidad con las directrices impartidas por el MEN. Además, la Acreditación de Alta Calidad exige contar dentro la planta de personal con un número representativo de docentes por programa académico.

- Reclasificar siete (07) cargos de Auxiliar administrativo del nivel asistencial, bajo el entendido que la planta global de empleos permite que los cargos puedan ser distribuidos entre las diversas dependencias de la Institución, promoviendo la adaptación al cambio según la variación de planes y programas, y gracias a la facilidad para efectuar

traslados y reasignar funciones con el objetivo de mejorar la productividad laboral. Teniendo en cuenta el principio de equidad se hace necesario equiparar todos los cargos del nivel en un mismo grado, atendiendo al precepto de "*a trabajo igual, salario igual*", evitando con ello la configuración de circunstancias generadoras de discriminación salarial injustificada.

- Realizar Nivelación Salarial: en atención a que la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, es un establecimiento público descentralizado del orden departamental y que cuenta con los recursos recurrentes para realizar la nivelación salarial de los cargos de la planta Institucional. Se requiere aclarar que la codificación de los empleos de la planta de personal obedece a las disposiciones establecidas en el Decreto 785 de 2005.

Que mediante el Decreto No. 0074-02-2007 expedido por el Gobernador del Departamento del Cauca, se estableció el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos de la planta de personal administrativa del Colegio Mayor del Cauca.

Que en atención a lo dispuesto en el Decreto Ley No. 1221 de 1986 en su Art. 66: *"Con aprobación del Gobierno Departamental, las Juntas Directivas de los establecimientos públicos y de las empresas industriales, determinarán las plantas de personal con sujeción a las normas que expidan las Asambleas sobre nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos."*

Que la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca cuenta con Certificado de Viabilidad Presupuestal del 03 de octubre de 2018, suscrito por la señora Profesional Universitario de Presupuesto, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($345'631.697).

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. SUPRIMIR de la planta de personal del Colegio Mayor del Cauca los siguientes cargos:

No. DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1 (UNO)	Rectoría – Técnico administrativo – Sistemas de Información	367	02

1 (UNO)	Secretaría General – Técnico Administrativo – Pagaduría	367	02

ARTÍCULO 2°. SUPRIMIR de la planta de personal administrativo del Colegio Mayor del Cauca los siguientes cargos:

No. DE CARGOS	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
01 (UNO)	Rectoría	Rector	048	01
01(UNO)	Vicerrectoría Académica	Vicerrector Académico	098	01
01(UNO)	Secretaría General	Secretario General	064	01
03 (TRES)	Vicerrectoría Académica	Decano	003	01
01(UNO)	Rectoría	Asesor	115	01
05 (CINCO)	Rectoría	Asesor	105	01
PLANTA GLOBAL				
13 (TRECE)		Profesional Universitario	219	01
02 (DOS)		Técnico Administrativo	367	02
01(UNO)		Técnico Administrativo	367	01
07 (SIETE)		Auxiliar Administrativo	407	01
07 (SIETE)		Auxiliar Administrativo	407	02

ARTÍCULO 3°. CREAR la planta de personal del Colegio Mayor del Cauca:

No. DE CARGOS	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
01(UNO)	Rectoría	Rector	048	04
01(UNO)	Vicerrectoría Académica	Vicerrector Académico	098	03
01(UNO)	Secretaría General	Secretario General	064	02
03 (TRES)	Vicerrectoría	Decano	007	01

	Académica			
01(UNO)	Rectoría	Asesor Oficina de Planeación	115	01
05 (CINCO)	Rectoría	Asesor	105	01
9 (NUEVE)		Profesional Universitario	219	02
01(UNO)		Técnico Administrativo	367	06
01(UNO)		Técnico Administrativo	367	05
14 (CATORCE)		Auxiliar Administrativo	407	06

ARTÍCULO 4°. CREAR los siguientes empleos en la planta de personal administrativa del Colegio Mayor del Cauca:

No. DE CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1 (UNO)	Secretaría General – Técnico administrativo – Contabilidad.	367	05
1 (UNO)	Rectoría – Profesional Universitario – Sistemas de Información	219	02
1 (UNO)	Secretaría General – Profesional Universitario – Tesorero General	201	02
1 (UNO)	Rectoría – Profesional Universitario – Comunicaciones.	219	02
1 (UNO)	Rectoría – Profesional Universitario – Relacionamiento con el entorno.	219	02

ARTÍCULO 5°. INCORPORAR la nueva planta de personal administrativo del Colegio Mayor del Cauca que se establece a continuación:

No. DE CARGOS	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REMUNERACIÓN
01(UNO)	Rectoría	Rector	048	04	$7.456.147
01(UNO)	Vicerrectoría Académica	Vicerrector Académico	098	03	$5.579.508
01(UNO)	Secretaría General	Secretario General	064	02	$4.846.728

03 (TRES)	Vicerrectoría Académica	Decano	007	01	$3.877.559
01(UNO)	Rectoría	Asesor Oficina de Planeación	115	01	$3.371.359
05 (CINCO)	Rectoría	Asesor	105	01	$3.371.359
12 (DOCE)		Profesional Universitario	219	02	$3.232.790
01(UNO)		Profesional Universitario – Tesorero General	201	02	$3.232.790
01(UNO)		Técnico Administrativo	367	06	$2.666.714
02 (DOS)		Técnico Administrativo	367	05	$2.178.726
14 (CATORCE)		Auxiliar Administrativo	407	06	$1.621.671

ARTÍCULO 6°. CREAR SIETE (07) empleos en la planta de personal docente del Colegio Mayor del Cauca

ARTÍCULO 7°. INCORPORAR a la planta de personal docente del Colegio Mayor del Cauca siete (07) docentes tiempo completo.

ARTÍCULO 8°. Fíjese en cuatro (04) el número de trabajadores oficiales al servicio del Colegio Mayor del Cauca.

ARTÍCULO 9°. Continuidad en el servicio: Las incorporaciones, nombramientos y comisiones de las personas relacionadas en el presente Acuerdo, no implican solución de continuidad.

ARTÍCULO 10°. Ejercicio de los cargos: Para los servidores públicos incorporados, nombrados y comisionados según el presente acto, no será necesario el cumplimiento de requisitos distintos al acta de posesión.

ARTÍCULO 11°. Derechos de carrera administrativa: la incorporación de que trata el presente Acuerdo no implica desmejoramiento de los Derechos que otorga la inscripción en el escalafón de carrera administrativa para quienes se encuentren inscritos en este.

ARTÍCULO 12°. El Rector del Colegio Mayor del Cauca, mediante Resolución distribuirá los cargos de planta de personal global a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad, momento desde el cual empieza a regir el presente Acuerdo.

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 009
(03 de octubre de 2018)

ARTÍCULO 13°. El presente Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los tres (03) días del mes octubre de 2018.

JUAN PABLO MATTA CASAS
Presidente Consejo Directivo

MARÍA LORENA RESTREPO BALCÁZAR
Secretaria General